

**ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL CORREDOR COSTA MAYA UBICADO EN LA ZONA COSTERA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. JULIA CARABIAS LILLO Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LOS C. C. MARIO VILLANUEVA MADRID Y HÉCTOR ESQUILIANO SOLIS; PARTES A QUIENES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA SEMARNAP" Y "EL ESTADO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 en su capítulo de Crecimiento Económico, en particular en su estrategia denominada Política Ambiental para un Crecimiento Sustentable, establece que, con fundamento técnico, con respaldo; jurídico, económico y fiscal y con los consensos sociales necesarios, se buscará que cada entidad federativa y cada región crítica específica cuente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio.
- II. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, suscriben anualmente el Convenio de Desarrollo Social, el cual tiene por objeto impulsar la realización coordinada de acciones entre ambos órdenes de gobierno, con la participación que corresponda a los municipios de dicha Entidad Federativa, y vincular la ejecución de los programas sectoriales, especiales y regionales que lleven a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal del desarrollo, a efecto de dar congruencia y permanencia a las acciones que conjuntamente realicen.

En el marco de las acciones para el Desarrollo Social, los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponde a los municipios, convienen en conjuntar esfuerzos para promover el Ordenamiento Ecológico del Territorio Nacional. Asimismo, el citado Convenio determina que todas aquellas acciones a realizarse de manera conjunta por las partes que lo suscriben, se llevarán a cabo mediante Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y en su caso, Convenios de concertación cuando se cuente con la intervención de los sectores social y privado.

- III Como resultado del diagnóstico ambiental de las condiciones bióticas, físicas y socioeconómicas del Territorio Nacional, se identificaron regiones que requieren ser objeto de ordenamientos ecológicos, como la región costera denominada **CORREDOR COSTA MAYA**, la cual presenta múltiples riquezas naturales y paisajísticas susceptibles de ser aprovechadas de acuerdo con los usos del suelo, criterios ecológicos y políticas que determine el ordenamiento ecológico.

El área objeto del ordenamiento ecológico abarcará una superficie aproximada de 149,326.00.00 hectáreas. La zona de estudio está delimitada: I) al este por la franja costera desde Xcalak hasta Punta Herrero; II) al poniente por la Bahía de Chetumal, desde el límite con Belice, hasta el límite de la Subcuenca Ac Bahía de Chetumal y, III) al norte por el límite de la Subcuenca Ac, hasta el límite de la costa.

- IV. El Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, consciente de las importantes particularidades biológicas y ecológicas que presenta la Costa de Quintana Roo, en particular el **CORREDOR COSTA MAYA**, y de las necesidades del desarrollo urbano-turístico en la región, ha propuesto al Ejecutivo Federal, suscribir el presente Acuerdo de Coordinación con el objeto de conjuntar acciones y recursos, tendientes a la realización e instrumentación de un Programa de Ordenamiento Ecológico, que permita un desarrollo sustentable y ambientalmente compatible de los recursos naturales existentes en la zona.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 3<sup>o</sup> fracción XX, 5<sup>o</sup> fracciones 11 y III, 6<sup>o</sup> fracciones 1 y X, 7<sup>o</sup>, 8<sup>o</sup>, 17, 19, 20, 48 y 78 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup>, 6<sup>o</sup>, 7<sup>o</sup>, 40, 47, 53, 54, 55, 62 y 106 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; y el Convenio de Desarrollo Social Federación-Estado de Quintana Roo en vigor, las partes suscriben el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la coordinación de acciones entre el Gobierno Federal a través de "**LA SEMARNAP**", y "**EL ESTADO**" de Quintana Roo, para la elaboración e instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico de la región denominada Corredor Costa Maya (Punta Herrero-Xcalak).

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula que antecede, se prevé una inversión aproximada de \$ 1,000.000.00 (un millón de pesos) para la realización del Programa de Ordenamiento Ecológico, mismos que serán aportados por "**EL ESTADO**" y "**LA SEMARNAP**", de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.

**TERCERA.-** "**EL ESTADO**", por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca se compromete a:

- a) Aportar el 80% de los recursos financieros necesarios para la realización del estudio tendiente a lograr el ordenamiento ecológico del **CORREDOR COSTA MAYA** (Punta Herrero-Xcalak), objeto de este Acuerdo.
- b) Realizar los estudios de ordenamiento ecológico, a través de una Consultora que se contrate bajo la supervisión de "**LA SEMARNAP**" y de conformidad con la legislación aplicable.
- c) Llevar a cabo en coordinación con "**LA SEMARNAP**", las acciones derivadas del Programa de Ordenamiento Ecológico de la región denominada **CORREDOR COSTA MAYA**, una vez que se encuentre elaborado y aprobado conjuntamente con "**LA SEMARNAP**".
- d) Decretar el Programa de Ordenamiento Ecológico de la región denominada **CORREDOR COSTA MAYA**, una vez que se haya sometido a consulta pública, al que deberá sujetarse el aprovechamiento de los recursos naturales, la localización de la actividad industrial y de los servicios, así como de los asentamientos humanos.
- e) Promover la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en el área de estudio, se sujeten al Programa de Ordenamiento Ecológico y den cumplimiento a los Convenios de Concertación y Anexos de Ejecución que al efecto se celebren.

**CUARTA.- "LA SEMARNAP"**, por conducto del Instituto Nacional de Ecología se compromete a:

- a) Aportar el 20% de los recursos financieros necesarios para la realización del estudio del ordenamiento ecológico del **CORREDOR COSTA MAYA** (Punta Herrero-Xcalak).

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad en el presupuesto de egresos de la Federación, aprobado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a las autorizaciones jurídico-administrativas que se requieren.

- b) Proporcionar asesoría técnica y procedimientos metodológicos a "**EL ESTADO**", para la realización del Ordenamiento Ecológico antes referido.
- c) Elaborar y proporcionar a "**EL ESTADO**" los términos de referencia para la realización del Programa de Ordenamiento Ecológico del **CORREDOR COSTA MAYA** (Punta Herrero-Xcalak).
- d) Promover la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en el área de estudio, se sujeten al Programa de Ordenamiento Ecológico y den cumplimiento a los Anexos de Ejecución que al efecto se celebren.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que para la instrumentación y gestión del Programa de Ordenamiento Ecológico de la región denominada **CORREDOR COSTA MAYA**, podrán suscribir Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución con otras Dependencias o Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien Convenios de Concertación con los sectores social o privado. Dichos documentos contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen; los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos y formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen de suscribirse.

**SEXTA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en el caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social Federación-Estado de Quintana Roo, en vigor.

**SEPTIMA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día siguiente de su firma y podrá ser revisado, adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones, adiciones o terminación que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 15 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

**POR “LA SEMARNAP”**

**POR “EL ESTADO”**

**C. JULIA CARIBIAS LILLO**  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES Y PESCA

**C. MARIO VILLANUEVA MADRID**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

**C. GABRIEL QUADRI DE LA TORRE**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE ECOLOGIA

**C. HECTOR ESQUILIANO SOLIS**  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

**C. SERGIO PEREZ ERALES**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,  
MEDIO AMBIENTE Y PESCA